



Resolución de Gerencia N° 259-2018-MDL/GM
Expediente N° 5089-2017
Lince, 19 JUN 2018

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTOS: El Expediente N° 5089-2017, a nombre de **EDUARDO MANUEL BAZÁN RAVINES**, identificado con DNI N° 07624796, con domicilio legal para efecto de estas notificaciones en calle Los Jazmines N° 241, distrito de Lince, y el Memorandum N° 174-2018-MDL-GDU, de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es un órgano de gobierno local, que goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su accionar se ciñe a lo dispuesto por las normas reglamentarias sobre la materia, dentro de un riguroso respeto a los derechos constitucionales y legales de todos los administrados;

Que, mediante **Anexo 2**, de fecha 25 de abril de 2018, el señor **EDUARDO MANUEL BAZÁN RAVINES**, (de ahora en adelante el administrado), interpone recurso de apelación contra la **Resolución Gerencial N° 0029-2018-MDL-GDU**, de fecha 16 de marzo de 2018, la misma que, declaró **Improcedente** el recurso de reconsideración presentado contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° M00569-2018-MDL-GDU** de fecha 05 de noviembre de 2017, por la infracción tipificada con Código N° 7.1.05, *Por dejar vehículos estacionados en doble fila, obstaculizando la rampa para personas con discapacidad o cruceo peatonal*, Categoría I, de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas –TISA, aprobada por la Ordenanza N° 390-MDL;

Que, revisando los considerandos y documentos adjuntos del recurso de apelación interpuesto por el administrado, se aprecia que el mismo no ha sido planteado dentro del término legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 216° inciso 216.2 del Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, es preciso señalar que la **Resolución Gerencial N° 0029-2018-MDL-GDU**, de fecha 16 de marzo de 2018, ha sido debidamente notificada con fecha 20 de marzo de 2018, y la **Resolución de Sanción Administrativa N° M00569-2018-MDL-GDU** de fecha 05 de noviembre de 2017, notificada con fecha 15 de diciembre de 2018;

Que, entrando al fondo del asunto se puede advertir que el recurso de reconsideración fue presentado el 19 de febrero del 2017, luego de haber vencido el plazo establecido por ley; en consecuencia, de conformidad con las normas legales citadas, dicho recurso deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, al no haber interpuesto recurso impugnatorio alguno, dentro del plazo legal, se determinó que la **Resolución de Sanción Administrativa N° M00569-2018-MDL-GDU**, tiene carácter de consentida, por lo que con fecha 12 de enero de 2018, fue derivada a la Subgerencia de Ejecución Coactiva en concordancia a lo dispuesto en los artículos 49° y 51° de la Ordenanza N° 390-MDL;

Que, para el presente caso no se configura ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 10° Causales de Nulidad, del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, en tal sentido, se desprende que los argumentos expuestos por el administrado, continúan evidenciando únicamente expresiones respecto a la no comisión de la infracción que no logran desvirtuar un hecho ya comprobado al momento de la imposición de la sanción;





Municipalidad
de Lince

Resolución de Gerencia N°259-2018-MDL/GM

Expediente N° 5089-2017

Lince, 19 JUN 2018

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 346-2018-MDL-GAJ, de fecha 13 de junio de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el administrado **RICARDO ANTONIO CISNEROS BENAVENTE**, quien interpuso Recurso de Apelación contra la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0029-2018-MDL-GDU**, de fecha 16 de marzo de 2018, la misma que declaró **Infundado** el recurso de reconsideración presentado contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° M00569-2018-MDL-GDU** de fecha 05 de noviembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de conformidad a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal